



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación

3472 Orden de 28 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21494

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3473 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica. 21497

3474 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019). 21504

3475 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.2 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019). 21507

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3476 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Lorquí. 21510

3477 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Águilas. 21512

BORM



Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 3478 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Torre Pacheco. 21514
- 3479 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Cieza. 21516

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 3480 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906). 21517
- 3481 Extracto de la Orden de 28 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de modificación de la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de GALPEMUR, en el marco del FEMP correspondientes a los años 2022 y 2023. 21533

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 3482 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Instrucción 2/2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que determina las actuaciones a seguir por parte de su personal en la gestión del acceso directo o a través de representante de los usuarios a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud. 21534

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 3483 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 21537

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 3484 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "La Almazara", polígono 32, parcela 186, término municipal de Fuente Álamo, del titular Domingo Legaz Cervantes (expediente AAI20190125). 21540

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 3485 Anuncio de convocatoria y bases para cubrir mediante oposición libre dos plazas de Agente de Policía Local. 21541
- 3486 Convocatoria y bases específicas para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Técnico Económico Financiero. 21557

Lorca

- 3487 Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 9/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. 21569



BORM

Murcia

3488 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de junio de 2022, por el que se convocan subvenciones a los centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares durante el curso escolar 2022/2023. 21570

Puerto Lumbreras

3489 Convocatoria de acceso al Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 21571

Torre Pacheco

3490 Edicto matrícula provisional IAE año 2022. 21572

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo**

3491 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. 21573

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

3472 Orden de 28 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se nombran con carácter extraordinario directores en centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 5 de mayo de 2022 de la Consejería de Educación se publica la relación de directores seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores. En el desarrollo de este procedimiento han quedado centros de los convocados en la Orden de 2 de diciembre de 2021 donde no ha sido posible nombrar director.

La Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 de diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 establece en su artículo 23 que en ausencia de candidatos, en el caso de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, la consejera competente en materia de educación nombrará director a un profesor funcionario por un período de un año. Asimismo, establece que en el caso de no resultar seleccionado ningún candidato por segunda vez, el nombramiento se hará por un periodo de tres años si se prorroga el nombramiento inicial o por un periodo de cuatro años si se procede al nombramiento como director de otro funcionario.

En consecuencia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación de profesores de centros docentes públicos del ámbito de esta Comunidad Autónoma nombrados directores con carácter extraordinario en aplicación del apartado 1 del artículo 23 de la Orden de 31 de enero de 2018, que figura como Anexo I. Estos directores son nombrados por un período de un año con efectos desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Segundo.- Con la publicación de la presente orden quedan notificados todos los interesados, los cuales deberán realizar la propuesta de composición de sus equipos directivos ante la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del 1 de julio de 2022.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2022.—La Consejera de Educación (P.D. art. 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022, BORM del 15), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**Relación de directores nombrados con carácter extraordinario por un periodo de un año con indicación del centro adjudicado**

DNI	Nombre	Centro
***8275**	ANDUGAR MUÑOZ, JOSE ANTONIO	30013335 CE INF-PRI RAMON GAYA SANTOMERA - SANTOMERA
***7448**	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	30019404 CE INF-PRI ATALAYA CARTAGENA - CARTAGENA
***5223**	GARCIA PEÑA, JOSEFA	30000584 CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA
***6549**	LAX MARTINEZ, ANGELA	30019775 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS MARTINEZ DEL PUERTO (LOS) - MURCIA
***2769**	MARTINEZ SANCHEZ, SILVIA	30008303 CE INF-PRI TORRECILLA CEMENTERIO (EL) - LORCA
***5713**	MASCUÑAN MARTINEZ, MARIO ALEJANDRO	30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ BALSICAS - TORRE-PACHECO
***7930**	ONSALO ZAYAS, ANA	30012291 CE INF-PRI LA FLOTA MURCIA - MURCIA
***0034**	PEREZ GUILLAMO, JESSICA	30011031 CE INF-PRI URCI AGUILAS - AGUILAS
***4723**	REDONDO ROCAMORA, ANA MARIA	30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ MURCIA - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3473 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 122 de 27 de mayo) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica

Parte específica

I.- PATOLOGÍA GENERAL

Tema 1.- Patología celular. Respuesta de adaptación (hipertrofia, atrofia, hiperplasia, metaplasia). Lesión y muerte celular (necrosis y apoptosis).

Tema 2.- Inflamación aguda y crónica. Reparación, renovación y cicatrización de tejidos.

Tema 3.- Inmunopatología. Respuesta inmunitaria normal. Hipersensibilidad y trastornos autoinmunitarios. Rechazo a trasplantes de órganos. Síndromes de inmunodeficiencia.

Tema 4.- Aspectos conceptuales, criterios diagnósticos y aspectos pronósticos de las neoplasias. Carcinogénesis. Oncogenes. Diseminación tumoral. Especial énfasis en el diagnóstico precoz. Epidemiología del cáncer. Marcadores histogenéticos de la neoplasia. Inmunohistoquímica aplicada al diagnóstico diferencial de los tumores. Citogenética.

Tema 5.- Estudio general de las neoplasias epiteliales, mesenquimales, musculares y del tejido linfóide.

Tema 6.- Estudio general de los tumores del sistema nervioso central y periférico.

Tema 7.- Estudio general de los tumores cutáneos. Tumores epidérmicos premalignos y malignos. Tumores dérmicos. Tumores melánicos.

II.- PATOLOGÍA ESPECIAL

Patología cardiovascular

Tema 8.- Malformaciones congénitas de corazón y grandes vasos. Vasculopatía hipertensiva.

Tema 9.- Arteriosclerosis: Epidemiología y etiopatogenia. Cardiopatía isquémica: Concepto, tipos anatomoclínicos, complicaciones.

Tema 10.- Endocarditis: Etiopatogenia, clasificación, morfología, secuelas. Estudio de la cardiopatía reumática. Miocardiopatías, formas idiopáticas, metabólicas e inflamatorias. Pericarditis.

Tema 11.- Vasculitis: etiopatogenia, clasificación. Aneurisma y disección arterial.

Patología del aparato respiratorio y mediastino

Tema 12.- Enfermedades inflamatorias y neoplásicas de la cavidad nasal, senos paranasales, nasofaringe, laringe y tráquea.

Tema 13.- Enfermedad obstructiva crónica: Bronquitis, bronquiectasias, atelectasia y enfisema. Asma bronquial. Neumonías: Etiopatogenia, tipos anatomoclínicos. Enfermedad pulmonar difusa: Neumonías intersticiales y otras patologías pulmonares intersticiales difusas. Neumoconiosis. Tuberculosis pulmonar.

Tema 14.- Tumores broncopulmonares y pleurales.

Tema 15.- Citopatología respiratoria: Espudo, lavado bronquial, cepillado bronquial. Punción aspiración. Derrames pleurales.

Tema 16.- Patología del mediastino.

Patología del aparato digestivo

Tema 17.- Patología de las glándulas salivares. Tumores y quistes odontogénicos.

Tema 18.- Procesos inflamatorios y tumores del esófago: Enfermedad por reflujo gastroesofágico, Esofagitis infecciosa (Candida, Herpes, Citomegalovirus y otras Esofagitis Infecciosas), Esofagitis por fármacos y tóxicos, Esofagitis eosinofílica primaria, Esofagitis linfocítica, Esófago de Barrett y displasia asociada, Adenocarcinoma de esófago, Displasia escamosa y Carcinoma de células escamosas, Tumores de músculo liso y GIST. Procesos inflamatorios y tumores del estómago: Gastritis aguda y crónica, Pólipo gástricos, Adenocarcinoma gástrico, Tumores Neuroendocrinos gástricos, Tumor del Estroma Gastrointestinal y Tumores linfoides.

Tema 19.- Enfermedad inflamatoria intestinal: Colitis ulcerosa y enfermedad de Crohn.

Tema 20.- Procesos inflamatorios y tumores del intestino delgado: Alteraciones por malabsorción (Enfermedad celíaca), Úlceras duodenales, Enterocolitis necrotizante neonatal, Tumores epiteliales benignos y Adenocarcinoma, Tumores neuroendocrinos y Tumores mesenquimales.

Tema 21.- Procesos inflamatorios y tumores del intestino grueso: Enfermedad de Hirschsprung, Colitis aguda y crónica, Colitis isquémica, Colitis microscópica (colitis linfocítica y colitis colágena), Pólipos epiteliales, Síndromes poliposis, Adenocarcinoma colorrectal. Patología del apéndice cecal: Procesos inflamatorios, Neoplasia mucinosa apendicular. Adenocarcinoma. Tumores neuroendocrinos. Lesiones del ano y canal anal: Tumores benignos del ano y del canal anal, Neoplasias escamosas del canal anal, Adenocarcinoma anal, Enfermedad de Paget del ano.

Tema 22.- Enfermedades de la vesícula biliar y vía biliar extrahepática: Colecistitis aguda y crónica, Tumores benignos y malignos de la vesícula biliar y vía biliar extrahepática.

Tema 23.- Anatomía normal del hígado. Hepatitis viral. Lesión hepática inducida por medicamentos y tóxica. Esteatosis. Esteatohepatitis. Colestasis. Enfermedades biliares. Hepatitis autoinmune. Cirrosis. Trastornos del metabolismo del cobre y del hierro. Enfermedades fibropoliquísticas (placa ductal, malformación). Trastornos vasculares.

Tema 24.- Tumores hepáticos y lesiones pseudotumorales.

Tema 25.- Enfermedades inflamatorias y tumores del páncreas: Pancreatitis aguda y crónica. Adenocarcinoma ductal y lesiones precursoras. Neoplasia intraepitelial pancreática (PanIN). Tumores quísticos del páncreas. Carcinoma de células acinares. Neoplasias neuroendocrinas del páncreas.

Tema 26.- Citopatología digestiva: Citología de tubo digestivo, punción-aspiración de glándulas salivares, hígado y páncreas.

Tema 27.- Patología del espacio retroperitoneal.

Patología del aparato urinario

Tema 28.- Anomalías del desarrollo renal: Hipoplasia y displasia renal. Enfermedades quísticas del riñón: hereditarias y adquiridas.

Tema 29.- Glomerulonefritis y otras enfermedades glomerulares. Patología renal relacionada con enfermedad sistémica. Enfermedad renal asociada a enfermedades vascularHPVes. Enfermedades hereditarias. Enfermedades tubulointersticiales.

Tema 30.- Pielonefritis y Urolitiasis. Cistitis e infecciones/condiciones inflamatorias de la vía urinaria. Metaplasias y lesiones tumor-like.

Tema 31.- Tumores renales del adulto y condiciones tumor-like. Carcinoma Urotelial. Otros tumores no epiteliales.

Patología del aparato genital masculino y femenino

Tema 32.- Patología del aparato genital masculino. Patología tumoral (carcinoma y tumores mesenquimales) y no tumoral de la próstata. Patología tumoral (tumores germinales y tumores de los cordones sexuales-estromal, tumores misceláneos) y no tumoral del testículo (atrofia, criptorquidia, infertilidad). Estructuras anexiales testiculares: tumores de estructuras paratesticulares, tumores mesenquimales del cordón espermático y anejos testiculares. Tumores del pene: tumores epiteliales malignos (carcinoma de células escamosas, Virus del papiloma humano (VPH) relacionado y no relacionado), lesiones precursoras y otros tumores.

Tema 33.- Patología de la vulva: Enfermedades inflamatorias y distrofias vulvares crónicas. VPH y patología vulvar. Lesiones intraepiteliales escamosas. Carcinoma escamoso. Enfermedad de Paget. Otros tumores estromales y glandulares.

Tema 34.- Patología de la vagina: Lesiones intraepiteliales escamosas y carcinomas. Otros tumores no escamosos. Patología del cérvix uterino: VPH y tracto genital inferior. Lesiones preneoplásicas escamosas y glandulares. Citología cérvicovaginal. Tumores epiteliales y otros tumores de cuello.

Tema 35.- Patología del cuerpo uterino. Patología endometrial: sangrado uterino disfuncional y por efecto hormonal. Hiperplasia endometrial. Carcinomas y sarcomas. Patología miometrial y tumores: Tumores de músculo liso y PEComas. Enfermedad trofoblástica gestacional.

Tema 36.- Patología del ovario: Endometriosis ovárica. Tumores ováricos epiteliales, del estroma-cordón sexual y de células germinales.

Tema 37.- Patología de la mama: Enfermedades proliferativas benignas de mama. Carcinoma de mama. Tipos microscópicos. Clasificación molecular del cáncer de mama. Tumores estromales y otros malignos.

Patología del sistema linfoide y hematopoyético

Tema 38.- Aplasia medular. Neoplasias mieloproliferativas crónicas. Síndromes mielodisplásicos, síndromes mielodisplásicos/mieloproliferativos. Evaluación de médula ósea en linfomas. Mastocitos. Neoplasia de células dendríticas plasmocitoides blasticas. Médula ósea en enfermedades infecciosas y metabólicas.

Tema 39.- Linfadenopatias reactivas. Neoplasias de células B maduras. Neoplasias de células T maduras y células N/K. Neoplasias de precursores de células B y T. Patología del sistema mononuclear fagocitario, neoplasias histiocitarias y de las células dendríticas. Citopatología por punción-aspiración de los ganglios linfáticos.

Patología endocrina

Tema 40.- Patología de la hipófisis. Criterios morfológicos de tumores paratiroideos. Patología del tiroides: Tiroiditis, hipertiroidismo e hipotiroidismo. Patología molecular de tumores tiroideos. Entidades morfológicas de Tumores tiroideos. Síndromes hereditarios con afectación endocrina. Citopatología de la punción-aspiración de tiroides.

Tema 41.- Fisiología de las glándulas suprarrenales. Patología de las glándulas suprarrenales: Atrofia, hiperplasia y neoplasias suprarrenales. Neuroblastoma.

Tema 42.- Patología del páncreas endocrino: Diabetes y tumores.

Neuropatología

TEMA 43.- Trastornos cerebrovasculares: Infarto cerebral. Aneurismas intracraneales. Malformaciones vasculares. Angiopatía amiloide cerebral. Hematoma epidural y subdural.

Tema 44.- Enfermedades desmielinizantes e infecciosas.

Tema 45.- Enfermedades degenerativas del S.N.C.: Corticales (demencias), subcorticales, cerebelosas y espinales.

Tema 46.- Tumores cerebrales. Gliomas. Meningiomas. Linfomas. Tumores embrionarios y tumores metastásicos.

Patología osteoarticular

TEMA 47.- Patología de los procesos inflamatorios, degenerativos y metabólicos óseos. Patología articular. Tumores y pseudotumores osteoarticulares. Citopatología de los derrames articulares. Tumores y pseudotumores de partes blandas.

Dermatopatología

Tema 48.- Patrones inflamatorios: Dermatitis de la interfase, psoriasiformes, espongióticas y ampollosas. Dermatitis granulomatosas. Vasculitis Neoplasias cutáneas benignas y malignas primarias.

Patología oftálmica

Tema 49.- Patología de la conjuntiva, córnea, úvea y cristalino. Patología de retina y nervio óptico. Patología orbitaria.

Patología del desarrollo

Tema 50.- Anomalías cromosómicas. Anomalías Congénitas y Síndromes Malformativos. Patología de la placenta. Patología prenatal y perinatal.

Patología pediátrica

Tema 51.- Errores innatos del metabolismo y Enfermedades Sistémicas e Infecciosas. Patología tumoral y lesiones pseudotumorales en edad pediátrica en los distintos órganos.

Patología del trasplante de órganos

Tema 52.- Trasplantes renales, hepático, de médula y cardíaco.

III.- PATOLOGÍA AUTÓPSICA Y TÉCNICAS DE LABORATORIO

Tema 53.- Bases metodológicas de autopsias: Autopsia clínica del adulto y del niño. Autopsia parcial o total. Técnica de tomas de muestras infecciosas. Demostración de los hallazgos macroscópicos. Protocolo de autopsias.

Tema 54.- Bases metodológicas de biopsias y piezas quirúrgicas. Procesamiento de muestras, estudio macroscópico, tallado, inclusión y tinción. Macro y microfotografía. Manejo de residuos. Bioseguridad.

Tema 55.-Técnicas inmunohistoquímicas. Requisitos del procesamiento de muestras para su optimización. Tipos y utilidad de las mismas. Equipamiento necesario.

Tema 56.- Aplicaciones de la patología molecular. Hibridación in situ y Técnicas de fluorescencia en Anatomía Patológica. Requisitos del procesamiento de muestras para su optimización. Tipos y utilidad de las mismas. Equipamiento necesario.

Tema 57.- Citopatología. Procesamiento de muestras, técnicas y metodología.

IV.- BLOQUE TRANSVERSAL

Tema 58.- Control de calidad. Fases preanalítica, analítica y postanalítica. Trazabilidad. Análisis modal de fallo y efectos (AMFE). Estudio del error en Anatomía Patológica. Análisis causa-raíz.

Tema 59.- Informe preliminar y definitivo de Anatomía Patológica. Codificación en Anatomía Patológica. Topografía, procedimiento, diagnóstico.

Tema 60.- Procesamiento de muestras para Biobanco. Requisitos técnicos. Equipamiento necesario. Bioseguridad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3474 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019).

Antecedentes

1.- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el "Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud" BORM (09/03/2019).

2.- La base específica 3.4 de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, establecía lo siguiente:

"En los casos en que, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, baja maternal, o periodo de lactancia, se determine la imposibilidad de realizar la evaluación, la misma se celebrará con posterioridad al alta, si bien, si la misma es favorable tendrá efectos retroactivos."

3.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

4.- A la vista de lo expuesto, y una vez emitidas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las distintas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraban dentro del supuesto previsto en la base específica 3.4 de la propia Convocatoria, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019)

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de junio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A UN ASPIRANTE AFECTADO POR LO ESTABLECIDO EN LA BASE ESPECÍFICA 3.4 DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE POR LA QUE SE CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FIJO FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FIJO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL FIJO NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP (BORM 14-03-2019).

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: **UROLOGÍA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	MOTIVO
***6768**	PÉREZ CALVO, JOSÉ JOAQUÍN	IV	Situación de IT durante el procedimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3475 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.2 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión en los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019).

Antecedentes

1.- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el "Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud" BORM (09/03/2019).

2.- La base específica 3.2 de la Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 06/11/2020), establecía lo siguiente:

"Cuando debido a la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o lactancia natural no sea posible realizar la evaluación, esta se llevará a efecto una vez se obtenga el alta médica, si bien, de ser favorable tendrá efectos retroactivos."

3.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

4.- A la vista de lo expuesto, y una vez emitidas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las distintas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 y del grupo AP, que se encontraban dentro del supuesto previsto en la base específica 3.2 de la propia Convocatoria, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de junio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A UNA ASPIRANTE AFECTADA POR LO ESTABLECIDO EN LA BASE ESPECÍFICA 3.2 DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE POR LA QUE SE CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORIAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORIAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORIAS NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP (BORM 06-11-2020).

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	MOTIVO
***1504**	CARRERAS PÉREZ, CECILIA	II	Situación de IT durante el procedimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3476 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Lorquí.

El Ayuntamiento de Lorquí, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol en su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Lorquí, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, hasta las 06:00 horas, los días 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2022.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos dos horas más sobre la hora límite autorizada.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3477 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Águilas.

En el municipio de Águilas, la celebración de las tradicionales Fiestas de Carnaval, aconseja la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos de Hostelería, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Águilas, con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de Carnaval, los establecimientos públicos de Hostelería de la Región de Murcia pertenecientes a las categorías de Restaurantes, Cafeterías, Cafés y Bares, Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días del 22 al 31 de julio y del 12 al 20 de agosto de 2022, y hasta las 07:00 horas, los días 24 y 25 de julio y 14 y 15 de agosto de 2022.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos en los siguientes términos, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días del 22 al 31 de julio y del 12 al 20 de agosto de 2022, y hasta las 07:00 horas, los días 24 y 25 de julio y 14 y 15 de agosto de 2022.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3478 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha solicitado, con motivo de la celebración de la festividad Roldán con Orgullo, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Torre Pacheco, con motivo de la celebración de la festividad Roldán con Orgullo, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, dos horas más, el día 16 de julio de 2022.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para ese mismo día, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos dos horas más sobre la hora límite autorizada.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3479 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Cieza.

El Ayuntamiento de Cieza, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé en su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre o término de espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Cieza, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé, en su municipio, los espectáculos, fiestas y actividades a realizar en el Recinto La Era, debidamente autorizados, podrá finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, en los siguientes términos, hasta las 06:00 horas, los días del 23 de agosto al 1 de septiembre de 2022.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de junio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3480 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906).

Visto el convenio de colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906), suscrito con fecha 16 de Junio de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de la Región de Murcia para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906).

En Madrid, a 15 de junio de 2022.

Identificación de las partes

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante MUR), en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 31, de 2/de febrero de 2022), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 28 de Abril de 2022.

De otra parte, doña Elena Pita Domínguez, Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB), con DNI n.º ****4.555-L con domicilio en Madrid, en la calle de las Peñuelas, 10 Acceso garaje, y C.I.F. G-82207671, persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación del sector público estatal constituida en escritura de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Ámbito Estatal con el número 1AGR, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 23 de julio de 2020 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 30 de julio de 2020 con el número 1225 de su protocolo.

La FB actúa dentro del proyecto Life Cerceta Pardilla como beneficiario coordinador.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias de medioambiente

Segundo.- Que por Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 246, de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Tercero.- Que la Dirección General del Medio Natural en el marco de sus competencias viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

Cuarto.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se transpone al ordenamiento español la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, y la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la Biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de su hábitat y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera (artículos 2.c y 54.1 de la Ley) así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre, que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales, así como particularidades regionales y locales (artículo 1 del Real Decreto)

Quinto.- Que la FB es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado. Se adscribe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Su objeto es la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias de dicho ministerio en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales. La FB es un foro de colaboración e interlocución con la sociedad civil, promotor de la actividad económica y generación de empleo y vehículo solvente y ágil para desarrollar actuaciones relacionadas con las políticas ambientales.

Sexto.- Que la FB ha resultado beneficiaria en la cofinanciación del Programa Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906) (en adelante Life Cerceta Pardilla)

Dicha cofinanciación consiste en una ayuda para la ejecución del proyecto y del presupuesto elegible del mismo, el cual asciende a 6.370.453,00 €

Que el periodo de ejecución del proyecto va del 01/01/2021 al 31/12/2025. Para lo que ha firmado un Acuerdo de Concesión con la UE de fecha 15 de octubre de 2020 (en adelante el Acuerdo). Dicho Acuerdo se incluye, como Anexo I del presente convenio.

Séptimo.- El LIFE Cerceta pardilla tiene el objetivo de mejorar el estado de conservación de 3.000 hectáreas de humedales para revertir el riesgo de extinción del pato más amenazado de Europa, en situación crítica en España.

En este proyecto, que coordina la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, participan el propio Ministerio, a través de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del Segura y Tragsatec; la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Agencia de Medio Ambiente y Agua; la Generalitat Valenciana; el Gobierno de la Región de Murcia, así como las organizaciones SEO/BirdLife y ANSE. Cuenta con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea.

El presente Convenio resulta necesario para regular las relaciones y las condiciones de ejecución del proyecto, así como aceptar y regular la aportación de fondos para esta ejecución, entre MUR y la FB.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente convenio, que incluye los siguientes anexos:

- I. Grant Agreement (Acuerdo)
- II. Condiciones Generales
- III. Proyecto completo
- IV. Modelo de reporte técnico
- V. Modelo de reporte económico
- VI. Presupuesto individual de MUR

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la FB y MUR para llevar a cabo el proyecto denominado Life Cerceta Pardilla, cuyos objetivos y tareas se incluyen en el Anexo II del presente documento. Aceptando las partes firmantes la realización de dichos trabajos de acuerdo con las condiciones y plazos que se especifican en el mencionado Anexo II.

Segunda.- De los compromisos de las partes

1. **MUR** se compromete, por el presente Convenio, a:

a) Realizar las tareas descritas en el Anexo III de este documento de acuerdo con los términos condiciones del Acuerdo siguiendo los protocolos que en su momento sean aprobados por los Comités de Gestión previstos en el proyecto Life Cerceta Pardilla y con arreglo a la planificación presupuestaria contenida en el Anexo III y VI.

b) Ser solidariamente responsable de llevar a cabo dichas tareas, ante la Comisión Europea (en adelante la CE).

c) Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumben conjunta o individualmente.

d) Llevar una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. De forma que, para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos). Además MUR conservará, durante el período de ejecución del proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos de las actuaciones realizadas por la agencia en el proyecto, notificados a la CE, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y la presentará a la FB cuando ésta lo solicite.

e) Garantizar que todas las facturas incluyan una clara referencia al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con el modelo de sello que la FB elaborará y remitirá a MUR. Este sello lo usará en cada una de las facturas, con la excepción de las electrónicas, donde debe bastar la referencia clara en el texto.

f) Contribuir financieramente al proyecto de acuerdo con lo indicado en el presupuesto aprobado del proyecto (Anexos I y Anexo III y VI).

g) Facilitar inmediatamente a la FB para que transmita a la CE la información relacionada con cualquier cambio en el nombre, dirección, representante legal, así como en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de MUR, o de cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar la ejecución del proyecto, de los cuales MUR conozca, y de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en el objeto del proyecto así como tomar medidas para persuadir a terceros de que se abstengan de tales actividades.

h) Contestar a la FB a la mayor brevedad posible toda la información que en cualquier momento del Proyecto pueda solicitar relativa a MUR, con independencia de los informes a los que se refiere este Convenio.

i) MUR acepta todas las condiciones del Acuerdo entre la CE y la FB. En particular, acepta que, en virtud del mandato firmado, la FB sea el único con derecho a recibir fondos de la CE y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.

j) Remitir a la FB todos aquellos convenios cuyo objeto esté relacionado con este convenio, que en su caso, acuerde MUR.

k) No informar directamente a la CE de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

l) Presentar, en un plazo máximo de un mes desde la petición de la FB y de forma digital:

1.º- Los datos necesarios para elaborar los informes, estados financieros y otros documentos previstos en el Acuerdo;

2.º- Todos los documentos necesarios en caso de auditorías, verificaciones o evaluaciones de conformidad con el artículo II.19 de las Condiciones Generales del Acuerdo

3.º- Cualquier otra información que se suministre a la CE de conformidad con el Acuerdo, excepto cuando el Acuerdo exija que dicha información sea presentada directamente por el beneficiario a la CE.

m) Comunicar de inmediato y por escrito a la FB para que ésta lo comunique a la mayor brevedad posible a la CE, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del proyecto.

2. **La FB** se compromete, por el presente convenio, a:

a) Supervisar que el proyecto se ejecuta de conformidad con el Acuerdo.

b) Ser el único responsable jurídico y financiero ante la CE de la completa ejecución del proyecto con miras a la consecución de sus objetivos, así como de la difusión de los resultados del proyecto, es decir intermediario de todas las comunicaciones entre MUR y la CE, salvo que el Acuerdo disponga otra cosa y, en particular:

1.º- Facilitar inmediatamente a la CE u otro organismo externo autorizado por el mismo, la información relacionada con cualquier cambio en el nombre, dirección, representante legal, así como en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de cualquiera tanto suya como de MUR o de cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar la ejecución del proyecto, de los cuales la FB conozca, y de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en el objeto del proyecto así como tomar medidas para persuadir a terceros de que se abstengan de tales actividades.

2.º- Obtener, en cualquier momento del Proyecto con independencia de los informes a los que se refiere este Convenio, documentación de MUR y verificar la información enviada por ésta antes de transmitirla a la CE.

3.º- Asumir la responsabilidad de suministrar todos los documentos e información de MUR a la CE que se requieran en virtud del Acuerdo, salvo que se disponga lo contrario.

c) Ser solidariamente responsable de llevar a cabo el proyecto de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.

d) Ser responsables del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumben conjunta o individualmente.

e) Llevar una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos). Además conservará, durante el periodo de ejecución del proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a la CE, tanto de la FB como una copia de los justificantes de MUR presentados a la CE como justificación, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la CE cuando ésta lo solicite.

f) Solicitar a MUR a la mayor celeridad posible cualquier documentación o aclaración que le sea solicitado por la CE de la UE sobre la justificación de MUR, y remitir a la CE de igual forma, la información que le sea enviada por MUR.

g) Elaborar y remitir un modelo de sello a MUR para que ésta lo incorpore en todas sus facturas salvo las electrónicas, que tan sólo contendrán una clara referencia al proyecto.

h) Contribuir financieramente al proyecto de acuerdo con lo indicado en el presupuesto aprobado del proyecto (Anexos I, III y VI).

i) Asegurarse de que se efectúe el pago a MUR dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, a menos que exista un retraso justificado. La FB informará a la CE de la distribución de la contribución, a solicitud de esta última.

j) Tomar las medidas apropiadas para proporcionar las garantías financieras exigidas en virtud Acuerdo.

k) Establecer las solicitudes de pago de conformidad con el Acuerdo.

l) Asumir la responsabilidad de proporcionar todos los documentos necesarios en caso de controles y auditorías iniciados antes del pago del saldo y en caso de evaluación de conformidad con el artículo II.19 de las condiciones generales (Anexo II), así como de conservar copias de todos los documentos justificativos de MUR durante al menos cinco años después del pago del saldo.

m) Supervisar los convenios de colaboración que la MUR le informe que ha firmado y coordinar las actuaciones en ellos contempladas con el resto de las actuaciones del proyecto para evitar la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos con el resto de participantes del proyecto.

n) La FB comunicará de inmediato y por escrito a la CE, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del proyecto.

o) Revisar la entrega de la información remitida por MUR necesaria para el reporte a la CE, de los siguientes informes técnicos y económicos:

1.º- Un "informe técnico intermedio" o, para el pago del saldo final, un "informe técnico final" sobre la ejecución del proyecto, elaborado de conformidad con el Anexo IV del Acuerdo. El informe técnico intermedio o final deberá contener la información necesaria para justificar los costes subvencionables declarados, así como información sobre la subcontratación.

2.º- Un "estado financiero intermedio" o, para el pago del saldo final, un "estado financiero final" que debe incluir una declaración consolidada así como un desglose de los importes reclamados por cada beneficiario y sus entidades afiliadas. Deberán elaborarse de acuerdo con la estructura del presupuesto previsto en el Anexo V del Acuerdo y con el Anexo I de las Disposiciones Generales y detallar los importes correspondientes a cada una de las formas de subvención.

3.º- La forma y el contenido de los informes se ajustarán a las directrices publicadas por la CE, tal y como se especifica en el sitio web: <https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-reporting>

4.º- Los informes cumplirán los requisitos de información establecidos en el Acuerdo, cuatro meses antes de su presentación, con el fin de que sea transmitido por la FB a la CE. En caso de no presentación en ese plazo, la FB podrá realizar las reclamaciones que en su actuación con culpa sean responsabilidad de MUR, ya que como consecuencia de este retraso, la FB no cumpliría el plazo de entrega de dicho informe a la CE estipulado en el Acuerdo según el cual la CE se reservaría la posibilidad de cerrar dicho Acuerdo por incumplimiento.

5.º- Cualquier otro informe que le sea pedido por la FB sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto para la buena coordinación del proyecto o a instancias de la CE, en cualquier momento.

3. Ambas partes se comprometen a:

a) No actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratista o proveedor de ningún otro beneficiario.

b) Los beneficiarios deben asegurarse de que la Agencia / Comisión, el Tribunal Europeo de los Auditores y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) pueden ejercer sus derechos en virtud de Artículo II.27 también hacia los contratistas de los beneficiarios

1.º- Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo. Un conflicto de intereses puede resultar, en particular, de intereses económicos, de afinidades políticas o nacionales, de razones familiares o emocionales o de cualquier otra comunidad de intereses.

2.º- Adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. Ambas partes son conscientes de que la CE se reserva el derecho a comprobar la pertinencia de estas medidas y podrá tomar otras si lo considera necesario.

c) Las herramientas electrónicas que incluyan datos espaciales y se produzcan en el marco de un proyecto LIFE deberán cumplir el Reglamento (UE)

n.º 1253/2013 de la CE, de 21 de octubre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1089/2010 por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE por la que se crea una infraestructura de información espacial en la Unión Europea (INSPIRE).

Tercera.- Confidencialidad y protección de datos

1. Con respecto al tratamiento de los datos personales llevados a cabo por la MUR y por la FB, como consecuencia de la organización y desarrollo de los diferentes actos vinculados al proyecto, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) La MUR cederá a la FB, y viceversa, a título gratuito, los derechos de uso sobre el material gráfico y fotográfico que obtenga de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto Life Cerceta Pardilla con el fin de poder ser utilizados por parte de ambos para la promoción del proyecto, mediante la publicación del mismo en redes sociales, revistas y cualquier otro medio de comunicación análogo de su titularidad.

b) MUR cederá a la FB los datos personales de los intervinientes en los actos desarrollados como consecuencia del proyecto Life Cerceta Pardilla, con la finalidad de remitirles comunicaciones informativas sobre futuros actos vinculados al proyecto.

c) MUR cederá a la FB los datos personales de los intervinientes en los actos desarrollados, así como cualquier otra información relativa a los mismos, para que ésta, como socio coordinador y máximo responsable del proyecto ante la CE Europea, pueda desarrollar sus funciones de coordinación y gestión sobre los mismos, a efectos de verificar que se cumplen todos los requisitos necesarios y justificar estos ante la CE o institución comunitaria correspondiente.

2. Para las finalidades descritas en los párrafos anteriores, MUR se compromete a informar y obtener el consentimiento de los interesados que participen en los distintos actos para el tratamiento de sus datos personales y la cesión de los mismos a la FB, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 13 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a facilitar a los interesados la revocación del mismo cuando procediera, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico dpo@fundacion-biodiversidad.es, así como reclamaciones a la misma dirección o ante la autoridad de control. Dicha información se deberá guardar a los efectos de la necesaria proactividad.

3. MUR y la FB deberán preservar la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito u oralmente en relación con la aplicación del Acuerdo y que estén explícitamente indicadas por escrito como confidenciales.

4. MUR y la FB no utilizarán información y documentos confidenciales por ningún motivo que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, a menos que se acuerde otra cosa con la CE por escrito.

5. La CE, MUR y la FB estarán obligados a lo anterior durante la aplicación del Acuerdo antedicho y por un período de cinco años a partir del pago del saldo, a menos que:

a) Información confidencial se haga pública por otros medios que no sean en violación de la obligación de confidencialidad mediante la divulgación por la parte obligada por dicha obligación;

b) La revelación de la información confidencial sea requerida por la ley.

6. Los datos personales recabados durante el proyecto Life Cerceta Pardilla se pondrán a disposición de la CE y demás instituciones comunitarias que sean necesarias para realizar un correcto control de las actuaciones derivadas del proyecto.

7. La CE tramitará los datos personales incluidos de conformidad con la normativa vigente sobre la protección de datos de carácter personal.

8. Dichos datos serán tratados por la CE únicamente a efectos de la aplicación, gestión y seguimiento del Acuerdo y el control de los actos celebrados como consecuencia del proyecto Life Cerceta Pardilla sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de control o inspección en aplicación del Derecho de la Unión.

9. Con las limitaciones establecidas en la normativa de protección de datos, los beneficiarios, así como cualquiera de los intervinientes en los actos celebrados como consecuencia del proyecto Life Cerceta Pardilla, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. En el supuesto de que los intervinientes ejerciesen alguno de estos derechos, se deberá comunicar este hecho tanto a la FB como la CE, para que realicen las gestiones oportunas.

10. MUR y la FB solo podrán tratar los datos personales de los intervinientes en los actos relativos al proyecto para las finalidades descritas en la cláusula informativa mencionada anteriormente, prohibiendo su uso para otras finalidades. En este sentido, los beneficiarios se comprometen a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para la seguridad de los datos de carácter personal tratados, en función del nivel de seguridad aplicable a la naturaleza de los datos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 o normativa que, en el futuro, lo sustituya.

11. Cada una de las partes de este Convenio queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte, cuyos datos de contacto vienen reflejados en el presente Convenio, con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento dicha relación, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado e impediría su cumplimiento en caso contrario. Los datos serán conservados con este fin durante todo el tiempo en que este convenio subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el presente Convenio. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello, así como a la CE y al resto de instituciones comunitarias que sean necesarias para la coordinación, gestión y justificación de las acciones desarrolladas. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuarta.- Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales

1. A menos que la CE solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con el proyecto, hecha por MUR o por la FB conjunta o individualmente, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier material informativo o promocional (folletos, carteles, sitios web, tabloneros de anuncios, etc.), indicarán que el proyecto ha recibido financiación de la CE y mostrará el logotipo del programa LIFE, (A del Reglamento LIFE, <https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-communication#inline-nav-2>). Para el material audiovisual, los créditos al principio y/o al final incluirán una mención audible y legible al apoyo financiero LIFE (por ejemplo: "Con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea"). Asimismo mostrarán la participación de todos los socios beneficiarios del proyecto y de la FB.

2. Todos los bienes duraderos adquiridos en el marco del proyecto llevarán el logotipo LIFE, a menos que la FB lo especifique de otro modo, como consecuencia de que la CE así lo indique.

3. Cuando se muestra en asociación con otro logotipo, el logotipo del programa LIFE debe tener la prominencia adecuada.

4. La obligación de mostrar el logotipo del Programa LIFE no confiere a MUR ni a la FB un derecho de uso exclusivo. Ni MUR ni la FB deberán apropiarse del logotipo del Programa LIFE ni de ninguna marca o logotipo similar, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio. El logotipo de LIFE no puede ser referido como una etiqueta de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de difusión.

5. Para los proyectos en los sitios Natura 2000 o para contribuir a la integridad de la red Natura 2000, las obligaciones relativas al logotipo del programa LIFE también se aplican al logotipo Natura 2000 (<https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-communication#inline-nav-2>). La importancia del proyecto para el establecimiento de la red Natura 2000 debe describirse en los tabloneros de anuncios y en los sitios web.

6. La FB utilizará un sitio web existente del proyecto en, al menos, una de las lenguas oficiales de la Unión Europea para la difusión de las actividades del proyecto, el progreso y los resultados. En los informes se indicará la dirección web en la que los principales resultados del proyecto están a disposición del público. El presente sitio web estará en línea a más tardar seis meses después de la fecha de inicio, se actualizará periódicamente y se mantendrá durante al menos cinco años después del final del proyecto. En el sitio web de LIFE se pondrá un resumen del proyecto en lengua inglesa, con el nombre y la información de contacto del beneficiario coordinador, y se pondrá a disposición del público en general.

7. MUR y la FB deberán erigir y mantener paneles que describan el proyecto en los lugares donde se implementa, en lugares estratégicos accesibles y visibles al público.

8. La edición de cualquier material realizado por MUR que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la FB.

9. Cualquier comunicación o publicación relacionada con el proyecto, hecha por MUR y la FB conjunta o individualmente en cualquier forma y utilizando cualquier medio, deberá indicar que refleja únicamente la opinión del autor y que la CE no es responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.

Quinta.- Cofinanciaciones

1. Los cofinanciadores generales al proyecto, en el caso de que existieran, solo contribuirán financieramente al proyecto, no intervendrán directamente en su ejecución técnica y no se beneficiarán de la financiación de la CE.

2. En el caso de que la aportación de MUR se vea completada con aportaciones de otras entidades, deberá solicitarse la aprobación por la FB y se acreditará que dichas aportaciones cumplen las Condiciones Generales.

Sexta.- Subcontrataciones.

1. MUR podrá subcontratar la realización de tareas específicas de entre las convenidas y durante períodos determinados, pero las entidades subcontratadas no recibirán la consideración de beneficiario asociado.

2. Los subcontratistas prestarán servicios externos a MUR, quien abonará el precio íntegro del servicio prestado.

3. Los subcontratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivar del mismo.

4. En materia de contratación pública, se aplicará la LCSP o legislación vigente en el momento de realizarse el presente convenio.

5. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas harán una referencia clara al proyecto. Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno).

Séptima.- Responsabilidad civil.

Cada parte asumirá sus responsabilidades ante terceros, incluyendo los daños de cualquier tipo que se les pueda llegar a causar durante la realización del proyecto, que de conformidad con lo establecido en el artículo I. 11 del Acuerdo, generará la obligación de compensar a la CE por cualquier daño sufrido a consecuencia del Proyecto o por su incorrecta implementación.

Octava.- Régimen económico

1. El presupuesto total del proyecto es: Seis millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (6.370.453,00 €)

2. El presupuesto total financiable del proyecto es: Cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés euros. (4.777.623,00 €)

3. El presupuesto global de este convenio es de sesenta y cinco mil cincuenta y siete euros. (65.057,00 €).

4. MUR contribuirá al proyecto con treinta y dos mil quinientos veintinueve euros (32.529,00 €) de fondos propios, con el fin de atender los gastos relativos a la ejecución de los actos derivados del convenio.

5. Con arreglo a lo previsto en el Acuerdo, MUR recibirá de la FB, como intermediario de la contribución de la CE, el pago de una ayuda por un importe máximo de treinta y dos mil quinientos veintinueve euros (32.529,00 €). Si esta contribución superase el 75% de los gastos del proyecto considerados elegibles por parte del CE, quedará condicionada a la justificación de estos costes por parte del resto de los socios del proyecto que reciban contribuciones inferiores a la referida.

6. Los costes totales estimados para MUR serán revisados por la FB durante el proyecto. La FB, teniendo en cuenta el presupuesto ejecutado por el resto de los beneficiarios asociados, podrá modificar, mediante Adenda, las cantidades especificadas en este Convenio, con tal de que las modificaciones sean acordes con el Acuerdo.

7. Los costes subvencionables o no subvencionables del proyecto se determinarán de acuerdo con la normativa establecida en las Condiciones Generales.

8. El último pago estará basado en la valoración de la CE de la última declaración de gastos e ingresos y, concretamente, en los costes elegibles y aceptados del proyecto y se pondrá como límite de la ayuda el importe indicado en el apartado 4 de esta cláusula, no pudiendo reclamar a FB ninguna ayuda adicional que proceda de la contribución de la CE al proyecto.

9. MUR asumirá los costes en el caso de no ejecución o no elegibilidad de algún gasto por su parte o por parte de aquellas otras entidades beneficiarias que contribuyen al proyecto beneficiándose de una contribución de la CE por debajo del 75% de los gastos considerados elegibles para evitar su repercusión sobre el beneficiario coordinador.

10. MUR declarará los costes directos e indirectos y gastos generales (overheads) hasta el límite expresado en el proyecto.

11. MUR justificará documentalmente y de forma semestral el gasto ejecutado del proyecto, a requerimiento de la FB.

12. Asimismo, MUR se obliga a comunicar a la FB cualquier desviación presupuestaria que afecte a los retornos del presupuesto esperados por parte de la CE y el resto de socios, en cuanto tenga conocimiento de ello.

13. Si está debidamente justificado, MUR podrá tener una desviación presupuestaria entre partidas presupuestarias hasta el 20% del presupuesto del proyecto, ya que así lo permite la CE Europea artículo II.22 de las Condiciones Generales (Anexo II)

Novena.- Forma de pago

1. Todos los pagos de la FB a MUR se realizarán en euros a la cuenta corriente titularidad de MUR número ES4830580437222731000016 y de la siguiente forma:

- a) 40% de la contribución de la CE a la firma del presente convenio.
- b) El mismo% de la contribución de la CE una vez que ésta abone el segundo pago a la FB, y que MUR haya justificado a la FB al menos el 100% del pago anterior.
- c) El porcentaje restante de la contribución de la CE una vez que ésta abone el último pago a la FB a la finalización del proyecto.

2. Las solicitudes de pago y los estados financieros se redactarán en euros.

Décima.- Auditoría financiera de la CE

1. La CE, o cualquier representante autorizado por ella, podrá efectuar una auditoría a la FB o directamente a MUR en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución comunitaria.

2. La auditoría se realizará respetando la confidencialidad.

3. La CE o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo facturas, extractos de nóminas, órdenes

de compra, justificantes de pago, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos.

4. La CE podrá verificar cómo han empleado la contribución financiera comunitaria ambas partes.

5. La CE, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas adecuadas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

6. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la CE en el marco del acuerdo de subvención, siguiendo sus propios procedimientos.

7. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/968 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades. Llegado el caso, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la CE.

Undécima.- Verificaciones e inspecciones

1. Ambas partes se comprometen a permitir al personal de la CE y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la CE podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre ésta y la FB.

2. Las verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final y se realizarán respetando la confidencialidad.

3. Ambas partes proporcionarán asistencia a la CE o a sus representantes autorizados.

Duodécima.- Propiedad intelectual e industrial

1. La propiedad de los resultados del proyecto, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, y de los informes y otros documentos relacionados con el mismo, serán adquiridos por los socios del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible. Los resultados del proyecto serán propiedad de las partes o de las partes que lo hayan generado. Cada parte informará a la otra sobre cada resultado patentable.

2. Con el fin de promover la utilización de técnicas o modelos favorables al medio ambiente, las partes velarán por que todos los documentos, patentes y conocimientos directamente resultantes de la ejecución de las tareas convenidas del proyecto estén disponibles en toda la Unión. Los socios del proyecto cumplirán esta obligación durante un período de cinco años a partir del último pago.

3. Las partes son conocedoras de que si la FB se niega a dar acceso a estos productos la CE se reserva el derecho de exigir el reembolso total o parcial de la contribución de la Unión.

4. Las partes conceden a la UE el derecho de utilizar los resultados del proyecto para los siguientes fines:

a) La utilización para sus propios fines y, en particular, la puesta a disposición de las personas que trabajan para la CE, otras instituciones, organismos y organismos de la Unión, así como a las instituciones de los Estados miembros.

b) La distribución al público total o parcialmente, y en particular la publicación en papel y en formato electrónico o digital, la publicación en Internet. La radiodifusión por cualquier tipo de técnica de transmisión, incluida la doblada, si es necesario, presentación o presentación pública, comunicación a través de servicios de información de prensa, inclusión en bases de datos, índices o publicaciones ampliamente accesibles.

c) Traducción.

d) Dar acceso a solicitudes individuales sin derecho a reproducir o explotar, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la CE.

e) Archivar de conformidad con las normas de gestión de documentos aplicables a la CE.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

1. Las Partes constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión de Seguimiento, que será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y el encargado de resolver las dudas de interpretación y las incidencias en la ejecución del mismo.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

a) Presidente, representante designado por la FB

b) Vicepresidente, representante designado por MUR:

c) Vocales, un vocal de MUR: y otro de la FB, quien además actuará como Secretario de esta Comisión.

3. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá antes de 30 días naturales desde la firma del presente Convenio.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, y al menos una vez al año. Su funcionamiento se regirá por lo previsto en la sección 3.º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- De la vigencia y duración del convenio

Este convenio entrará en vigor con su firma y seguirá en vigor hasta la liquidación del proyecto, fecha de finalización de la ejecución del proyecto, según lo dispuesto en el artículo I.2.2 del Acuerdo (Anexo I) y el plazo de elegibilidad del proyecto.

Decimoquinta.- Plazo de elegibilidad del proyecto

El plazo de elegibilidad de los gastos de ejecución del proyecto abarcará desde el 1 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el marco de duración del Grant Agreement Life Cerceta este convenio podrá ser prorrogado expresamente y por escrito por voluntad de ambas entidades.

Decimosexta.- Modificación y resolución

La CE (y estas mismas cuestiones serán aplicables por la FB respecto a MUR) podrá resolver el acuerdo de subvención sin indemnización alguna por su parte, mediante un procedimiento estándar y con posibilidad de respuesta:

a) Si la FB, sin ninguna razón técnica o económica válida, incumple alguna de las obligaciones fundamentales que le impone el acuerdo de subvención.

b) En caso de fuerza mayor o en caso de suspensión de una acción debido a circunstancias excepcionales.

c) Por "fuerza mayor" se entenderá cualquier situación o acontecimiento excepcional, imprevisible y ajeno al control de las partes, que impida a cualquiera de ellos cumplir alguna de sus obligaciones que no sea imputable a error o negligencia por su parte o por parte de subcontratistas o terceros involucrados en la implementación y que resulten inevitables a pesar de ejercer toda diligencia debida. Cualquier incumplimiento de un servicio, defecto de equipo o material o retrasos en su puesta a disposición, así como conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras no pueden ser invocados por sí mismos como fuerza mayor.

d) Las partes tomarán las medidas necesarias para limitar cualquier daño por fuerza mayor. Deberán hacer todo lo posible por reanudar la ejecución del proyecto lo antes posible.

e) Si resulta claro que el proyecto no conseguirá sus objetivos, o

f) Si la FB es responsable de irregularidades sustanciales en la gestión del proyecto.

g) Asimismo, la CE podrá resolver por procedimiento de urgencia, con efecto inmediato, y sin capacidad de respuesta:

h) Cuando la FB haya sido declarada en quiebra o haya sido objeto de un procedimiento de liquidación o de cualquier otro procedimiento similar.

i) Cuando la FB haya hecho voluntariamente declaraciones falsas o incompletas para obtener la contribución financiera comunitaria establecida en el acuerdo.

j) Cuando la FB, de manera intencionada o por negligencia, haya cometido una irregularidad sustancial en la ejecución del acuerdo, que haya causado o pueda causar un perjuicio al presupuesto comunitario.

k) Cuando la FB haya incurrido en fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal, en detrimento de los intereses financieros de las Comunidades, o

l) Cuando la FB haya sido condenado mediante sentencia firme por un delito que afecte a su moralidad profesional o haya cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier medio justificado.

La resolución del acuerdo de subvención por irregularidades financieras será sin perjuicio de la aplicación de otras medidas o sanciones administrativas que puedan imponerse de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

En caso de resolución del Acuerdo, la CE Europea podrá pedir la devolución total o parcial de las cantidades ya pagadas. A la hora de calcular el total de gastos subvencionables sólo se tendrá en cuenta la información disponible a la terminación de los procedimientos descritos en el artículo II.6 de las Condiciones Generales.

La FB podrá poner término al proyecto en cualquier momento, mediante preaviso escrito, siempre y cuando existan razones económicas o técnicas válidas. La FB tendrá la obligación de presentar un informe final, en un plazo de tres meses a partir de la notificación formal por escrito mencionada anteriormente, en el que deberá describir la situación del proyecto y las razones para ponerle

fin, junto con un estado final de gastos e ingresos, a partir del cual la CE determinará la cuantía de los gastos subvencionables. A falta de justificación o si la CE no admite las razones expuestas, se considerará que la resolución del presente acuerdo por la FB es improcedente, y la CE podrá solicitar el reembolso de las cantidades ya abonadas, en tal caso la FB realizará las compensaciones económicas a MUR que sean procedentes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se considera incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la CE de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La FB y MUR podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Convenio, de acuerdo con los procedimientos que exija la normativa vigente. Asimismo, si se demuestra que alguna de las cláusulas del presente Convenio es incompatible o contraria al Acuerdo de Subvención, la FB y MUR se comprometen a negociar una cláusula que reemplace la anterior y que cumpla idéntica función, pero siempre compatible con la legislación nacional vigente.

Decimoséptima.- Normativa aplicable

Además de la normativa europea citada en el clausulado, el presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotava.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

MUR y la FB se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula decimotercera del presente convenio, que será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a lo largo de la ejecución del Acuerdo entre socios, previo sometimiento del conflicto al criterio del Comité de Gestión del Proyecto.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en la fecha y lugar arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.—Por la Fundación Biodiversidad, F.S.P., la Directora, Elena Pita Domínguez”.

Murcia, 20 de junio de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3481 Extracto de la Orden de 28 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de modificación de la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de GALPEMUR, en el marco del FEMP correspondientes a los años 2022 y 2023.

BDNS (Identif.): 620918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620918>)

Realizada modificación mediante la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes a los años 2022 y 2023, cuyo extracto es publicado en el BORM n.º 90 de fecha 20 de abril de 2022, se procede a realizar la oportuna modificación en el extracto:

El apartado quinto, queda modificado con la siguiente redacción:

La convocatoria está dotada con un importe total de 2.098.642,31 €, 1.748.642,31 € para 2022 y 350.000 € para 2023, y corresponde a la Medida 4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art. 63).

La convocatoria contempla los siguientes proyectos:

Para entidades sin ánimo de lucro: n.º 45331 (50.000,00 € para 2022 y 35.000,00 € para 2023); n.º y n.º 46109 (865.288,06 € para 2022 y 35.000,00 € para 2023)

Para ayuntamientos: n.º 46092 (50.000,00 € para 2022 y 35.000,00 € para 2023) y 44965 (336.497,92 € para 2022 y 35.000,00 € para 2023).

Para personas físicas, comunidades de bienes, empresas o jurídicas: 44424 (446.856,33 € para 2022 y 210.000,00 € para 2023).

Murcia, 28 de junio de 2022—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD. Orden de 17/05/22, BORM 19/05/2022), el Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3482 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Instrucción 2/2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que determina las actuaciones a seguir por parte de su personal en la gestión del acceso directo o a través de representante de los usuarios a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud.

En la Instrucción 2/2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 5 de junio de 2021) se determinan las actuaciones y criterios a seguir por parte de su personal en la gestión del proceso de alta de los usuarios en el canal de comunicación del ciudadano con el Servicio Murciano de Salud y, por otro, los criterios que ha de seguir el personal encargado de gestionar el acceso de los usuarios a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud a través de representación, que denominamos representación digital.

Por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se están completando los cambios en la forma de crear una cuenta en el canal de comunicación del ciudadano con el SMS a través del "código de alta" para que no sea imprescindible disponer de un correo electrónico y se pueda también crear utilizando el número de móvil de la persona solicitante.

Para poner en producción estos cambios, es necesario realizar algunas modificaciones en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que aprobó la Instrucción 2/2021, en su anexo II.

Por lo expuesto, a propuesta conjunta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Subdirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Resolución:

1.- Modificar la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de 26 de mayo de 2021 por la que aprueba la Instrucción 2/2021 que determina las actuaciones a seguir por parte de su personal en la gestión del acceso directo o a través de representante de los usuarios a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos, en su Anexo II:

Anexo II.A

Incorporación al canal de comunicación

Texto actual, apartado 5

5.- Para realizar el alta se le solicitarán al paciente los siguientes datos:

- el código de alta facilitado por el Servicio Murciano de Salud,
- su CIP Autonómico,
- su correo electrónico,
- su número de teléfono móvil y
- una contraseña elegida por él para el acceso.

Tras rellenar el formulario con dichos datos y aceptar las condiciones de uso del servicio, el paciente quedará registrado para acceder a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud, usando para la identificación su CIP Autonómico o DNI y la contraseña que él mismo introdujo en el momento del alta, y que podrá cambiar cuando lo estime oportuno.

Debe decir:

5.- Para realizar el alta se le solicitarán al paciente los siguientes datos:

- el código de alta facilitado por el Servicio Murciano de Salud,
- su CIP Autonómico,
- su correo electrónico y/o su número de teléfono móvil y
- una contraseña elegida por él para el acceso.

Tras rellenar el formulario con dichos datos y aceptar las condiciones de uso del servicio, el paciente quedará registrado para acceder a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud, usando para la identificación su CIP Autonómico o DNI y la contraseña que él mismo introdujo en el momento del alta, y que podrá cambiar cuando lo estime oportuno.

Texto actual II A. apartado 6

6.- Para activar la cuenta será necesario confirmar el alta haciendo uso del enlace enviado al paciente al correo electrónico suministrado, a fin de comprobar la corrección de dicha dirección de correo así como la pertenencia al paciente.

Debe decir:

6.- Para activar la cuenta será necesario confirmar el alta haciendo uso del código de verificación enviado al correo electrónico y/o al teléfono móvil suministrado, a fin de comprobar la corrección de dicho correo electrónico y/o teléfono móvil, así como la pertenencia al paciente.

Anexo II.B

Incorporación telemática al canal de comunicación

Paso 2 texto actual:

2. Si no ha facilitado ningún correo electrónico de contacto en el Portal del Paciente del SMS, deberá acceder al apartado "Datos de contacto" para poder especificar una cuenta de correo electrónico.

Debe decir:

2. Si no ha facilitado ningún correo electrónico y/o teléfono móvil de contacto en el Portal del Paciente del SMS, deberá acceder al apartado "Datos de contacto" para poder especificar una cuenta de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil.

Paso 3 texto actual:

3. Cuando se haya facilitado el correo electrónico desde la pantalla principal del Portal del Paciente deberá acceder a la opción "Mi cuenta" donde pulsar en "cambiar contraseña", para poder establecer la contraseña deseada y aceptará las condiciones de uso del servicio.

Debe decir:

3. Cuando se haya facilitado el correo electrónico y/o el teléfono móvil desde la pantalla principal del Portal del Paciente deberá acceder a la opción "Mi cuenta" donde pulsar en "cambiar contraseña", para poder establecer la contraseña deseada y aceptará las condiciones de uso del servicio.

2.- Esta modificación de la Instrucción 2/2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que determina las actuaciones a seguir por parte de su personal en la gestión del acceso directo o a través de representante de los usuarios a los servicios temáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud, producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3483 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	JULIO 2022	05/07/2022	05/09/2022
CARAVACA DE LA CRUZ	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2022	05/07/2022	05/12/2022
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	05/07/2022	05/09/2022
LA UNIÓN	GUARDERÍA	JULIO 2022	05/07/2022	05/08/2022
LA UNIÓN	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	05/07/2022	05/09/2022
MORATALLA	TASA DE PLAZA DE ABASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	05/07/2022	05/09/2022
MORATALLA	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	05/07/2022	05/09/2022
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	JUNIO 2022	05/07/2022	05/09/2022
SANTOMERA	TASA DE OVP MESAS Y SILLAS	JUNIO 2022	05/07/2022	05/09/2022

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Pacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibáñez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 24 de junio de 2022.—El Jefe de Servicio de Recaudación (P.S. del titular del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria Región de Murcia de 7 de febrero de 2022), Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3484 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "La Almazara", polígono 32, parcela 186, término municipal de Fuente Álamo, del titular Domingo Legaz Cervantes (expediente AAI20190125).

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2022, de Revisión de Oficio de Autorización Ambiental Integrada para instalación "Explotación de ganado porcino, paraje "La Almazara", polígono 32, parcela 186, término municipal de Fuente Álamo, Domingo Legaz Cervantes, AAI20190125.

El contenido completo de la Resolución de 13 de mayo de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 16 de mayo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3485 Anuncio de convocatoria y bases para cubrir mediante oposición libre dos plazas de Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, acordó convocar una oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de Policía Local, que se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1.

Escala: Administración Especial. Básica (según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente.

Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 33.5.a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público que se apruebe para el año 2022, siempre que se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de esta convocatoria y se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 20.Uno.8 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2022.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller o Técnico o título equivalente o estar en condiciones de obtener alguno de estos títulos acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2016). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Alhama Murcia. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, de la titulación exigida, del permiso de conducción, y de una Declaración Responsable (modelo Anexo IV), en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

b) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para: las personas que acrediten situación legal de desempleo que figuren como demandantes de empleo, las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% y las que acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta cantidad será devuelta únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto).

c) Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento
- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios/as de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as los/as que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se hace público, para el año 2022, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo; de no haberse aprobado dicha Resolución, dará comienzo por la letra determinada en la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el BOE de 28 de junio de 2021, por la que se hacía público el resultado del sorteo para dicho ejercicio.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

Primera prueba:

*Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el tribunal alguna de las preguntas iniciales. El régimen de penalización será el siguiente:

- Las respuestas correctas tendrá una puntuación de 0,2 puntos.
- las respuestas erróneas penalizarán con 0,04 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán

Segunda prueba:

*Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes. Tema que será leído en audiencia pública ante el Tribunal previa convocatoria efectuada al efecto.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas distribuidas del siguiente modo:

Examen tipo test 50 minutos

Examen de desarrollo 2 horas 10 minutos.

Debiendo valorarse en la segunda prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio primero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Alcaldía.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día de la realización Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990. El certificado se emitirá con 10 días de antelación, como máximo, a la fecha de realización de las pruebas. Y los/as opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de este segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Alcaldía.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes que superen las pruebas anteriores, que realizará el/la asesor/a especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de "apto" o "no apto".

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno/a de los/as aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 9 de la parte general más temas 1 a 5 de la parte específica, otro del grupo de temas 6 al 19 de la parte específica y el último del grupo de temas 20 al 33 de la parte específica.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/de la aspirante, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Quinto ejercicio:

*Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de "apto" o "no apto".

*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de "apto" o "no apto".

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, así como de los/as aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer ejercicio y quinto ejercicio.

Décima.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados/as y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados/as. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos/as aspirantes como número definitivo resultante de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán en la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

_Fotocopia compulsada del DNI.

_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

_Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

_Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno/a de los/as aspirante seleccionado/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la siguiente opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as en prácticas, Agente de policía local.

2. Los/las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/las aspirantes nombrados/as en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de "apto".

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Alcaldía, quien, oído el/la interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja den Curso Selectivo.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/la aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agentes de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos/as, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo

de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta.- Recursos.

1. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I**Modelo de Instancia**

D./D.^a _____,
mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____
_____ teléfono _____, e-mail _____
_____ nacido/a el día _____, con D.N.I. número
_____, interesado/a en participar en la oposición-libre convocada
por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provisión en propiedad, de
dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal
funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de
Murcia» número _____ de fecha _____, y extracto publicado en
el «Boletín Oficial del Estado» número _____ de fecha _____,
ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la
base cuarta. En concreto:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico exigido
- c) Fotocopia del Permiso de Conducir.

d) Declaración Responsable, según Anexo IV, haciendo constar que los
documentos indicados en los apartados a), b) y c) son fiel copia de su original,
comprometiéndome a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

e) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al
modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

f) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30 €, en concepto de
derechos de examen, o en su caso, certificaciones que acreditan su exención.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento
selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de
personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Anexo II

Temario

Materias comunes

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, provisión de puestos y formación; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 4.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

TEMA 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 19.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 33.- Ordenanzas municipales "de policía" del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia De Animales de Compañía, Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la vía Pública con Terrazas, Ordenanza Municipal Sobre Protección del Medio Ambiente Contra La Emisión De Ruidos y Vibraciones, Ordenanza de Plazas y Mercados para el municipio de Alhama de Murcia, Ordenanza Municipal de Circulación de Alhama de Murcia, Ordenanza de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas.



Anexo III

Declaración jurada

D/Dña. _____, con DNI n.º _____,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2022



Anexo IV

Declaración responsable

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 25 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3486 Convocatoria y bases específicas para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Técnico Económico Financiero.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Económico Financiero, que se registró por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Económico Financiero, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A1 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría/Denominación: Técnico Económico Financiero

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Técnico económico financiero, correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 96 de fecha 28 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales, los siguientes:

- Estar en posesión del título universitario de Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales, Licenciatura de Derecho, Licenciatura en Ciencias

Políticas, Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtener alguno de estos títulos acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2016.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagegestiontributaria.alhamademurcia.es/>. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para: las personas que acrediten situación legal de desempleo que figuren como demandantes de empleo, las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% y los que acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base tercera de las bases generales, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

4.2.- El plazo y lugar de presentación de instancias se regirá igualmente por lo establecido en la base tercera de las bases generales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Se hará conforme a los términos de la base cuarta de las bases generales, precisando que mediante decreto de la Concejalía delegada de Personal se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluyendo el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Está constituido y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base quinta de las bases generales.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición. El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la base sexta de las bases generales.

El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V" resultante del sorteo realizado con fecha 21 de junio de 2021 por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según Resolución de 23 de junio de 2021 publicada en el BOE de 28 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

7.2.- Fase de concurso.

Se hará de conformidad con los términos indicados en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases generales.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo fijado en subapartado 6.2.1 de la base sexta de las bases generales.

7.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

7.3.1.- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de ciento treinta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de ciento veinticinco preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en el anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,16 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán restando una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 10 puntos para superar el mismo.

7.3.2.- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, referentes a las funciones de Intervención que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 3 horas. El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado.

Cada uno de los supuestos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar este ejercicio quedando eliminadas las personas aspirantes que no lo obtengan. La calificación del ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos alcanzando un total de 20 puntos.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 6.4 de la base sexta de las bases generales.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La relación de aprobados y presentación de documentos se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2, respectivamente, de la base general séptima.

Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal haya aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas por un período de cuatro meses, rigiéndose por lo determinado en los apartados 7.3, 7.4, y 7.5 de la base general séptima.

Novena.- Lista de espera.

Se creará una lista de espera que se regirá tanto en su constitución como en su gestión por lo establecido en base octava de las bases generales.

Décima.- Incidencias y recursos.

Conforme a los términos de la base novena de las bases generales y de la base décima de las bases generales, respectivamente.

Temario – Anexo

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Título VI: Del Poder Judicial. Título VII: Economía y Hacienda. Título VIII: De la organización territorial del Estado. Capítulo primero: principios generales. Capítulo II: de la administración local. Título IX: el Tribunal Constitucional. Título X: La Reforma Constitucional.

Tema 4. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (I): Título I: Disposiciones generales. Título II: El municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales

Tema 5. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (II): Títulos VI: Bienes, actividades y servicios, y contratación, Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales y Título VIII: Haciendas Locales.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Título Segundo: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Título Tercero: De los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Título Cuarto: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V). Título Quinto: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título Sexto: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales y Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Título Preliminar: Capítulo III. Principios de la potestad sancionadora y Capítulo IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III). Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 14. Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedentes y evolución histórica. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria.

Las instituciones de las Comunidades Europeas: el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. El Comité de Seguridad y Salud, competencias y facultades.

Tema 16. Ley 8/2011, de 23 de Marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales.

Tema 17. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos del I al V.

Materias específicas

Tema 19. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 20. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 21. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 22. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 23. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 24. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 25. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios.

Tema 26. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 27. Las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico.

Tema 28. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

Tema 29. Las sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las fundaciones: régimen jurídico.

Tema 30. Las obligaciones y los contratos mercantiles Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 31. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades de su ejercicio: Fiscalización limitada previa y Fiscalización previa plena. Principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 32. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión.

Tema 33. La omisión de la función interventora. La consolidación de gasto. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 34. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito subjetivo. Clases de control financiero: control financiero permanente. El trabajo de control. Los informes de control.

Tema 35. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (II). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

Tema 36. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (III). El control financiero de la gestión indirecta: empresa mixta, concesión, gestión interesada y concierto. Posibilidades de su ejercicio.

Tema 37. Los sistemas del control de la actividad económico-financiera del sector público (IV). La auditoría pública. Ámbito subjetivo. Formas de ejercicio. Plan anual de auditorías y actuaciones de control financiero. Auditoría de las cuentas anuales. Auditorías públicas específicas. Normas de auditoría del sector público. Organismos emisores de normas públicas en España. Normas técnicas de auditoría generales del ICAC. Normas técnicas de la IGAE.

Tema 38. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 39. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 40. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 41. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 42. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 43. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 44. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 45. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 46. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 47. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 48. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 49. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 50. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las

operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 51. Procedimiento general de ejecución del gasto público: aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la hacienda pública.

Tema 52. Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo. La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas.

Tema 53. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

Tema 54. La gestión de gastos de transferencias (I). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladora El procedimiento de concesión y pago.

Tema 55. La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias.

Tema 56. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Peculiaridades del modelo básico.

Tema 57. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 58. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 59. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 60. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 61. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 62. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 63. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 64. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 65. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Dominios públicos especiales.

Tema 66. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 67. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido.

Tema 68. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 69. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos, y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 70. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 71. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 72. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 73. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 74. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 75. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 76. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 77. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 78. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 79. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico.

Tema 80. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 81. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 82. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.

Tema 83. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario

Tema 84. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 85. El derecho del trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario.

Tema 86. Modalidades de la contratación laboral. Medidas para el fomento del empleo.

Tema 87. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 88. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 89. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 90. Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos. Los delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social



Anexo II

Declaración responsable

D./Dña. _____, con DNI nº _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de TÉCNICO ECONÓMICO FINANCIERO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsación cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2022

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alhama de Murcia, 1 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3487 Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 9/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2022 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio anterior.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 27 de junio de 2022.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3488 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de junio de 2022, por el que se convocan subvenciones a los centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares durante el curso escolar 2022/2023.

BDNS (Identif.): 635865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635865>)

Primero. Beneficiarios:

Los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad:

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares a realizar por los Centros de Enseñanza Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, durante el curso escolar 2022/2023, con la finalidad de promover, apoyar y fomentar actividades de tipología cultural, artística, formativa, informativa, etc., así como potenciar la participación en el marco escolar.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 110.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/040/3340/48903.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria.

Se establece el pago anticipado del 100% del importe concedido.

Murcia, 24 de junio de 2022.—La Concejala Delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, Teresa Franco Martínez, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3489 Convocatoria de acceso al Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía n.º: 876/2022 de 16 de junio, se ha aprobado la nueva convocatoria del procedimiento para la concesión de los locales vacantes que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras, que se regirá con arreglo a las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 91/2018, de 15 de enero y publicadas en el BORM n.º: 25 de fecha 31 de enero de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del presente anuncio, y también en la página Web y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras <http://www.puertolumbreras.es/>

Puerto Lumbreras, 16 de junio de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3490 Edicto matrícula provisional IAE año 2022.

Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en las dependencias de gestión tributaria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2022.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en la matrícula del I.A.E., los contribuyentes afectados podrán interponer:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 15 días contados a partir del día inmediato siguiente al término de la exposición pública.

No se pueden utilizar simultáneamente los dos mencionados medios de impugnación.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará suspensión de los actos liquidados subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

En Torre Pacheco, a 20 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo

3491 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Asamblea Extraordinaria a celebrar por la Comunidad de Usuarios Las Viñas, el próximo día 28 de julio de 2022 (jueves), a las 19:00 h (en 1.ª convocatoria) y a las 19:30 h (en 2.ª convocatoria), en la casa de Las Viñas - 30333 El Escobar - Fuente Álamo (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Aprobación si procede, de la petición a la Confederación Hidrográfica del Segura de la renovación del aprovechamiento de la Comunidad de Regantes Las Viñas inscrito en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 8, Hoja 1579), tramitado en el expediente de referencia administrativa APM-107/2021.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Fuente Álamo, a 23 de junio de 2022.—El convocante, Presidente de la Comunidad de Usuarios Las Viñas, Mario Ródenas Hernández.